

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 1978

Núm. 282

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

**Excm. Diputación Provincial de León**  
**Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado**  
**ZONA DE LEON 1.<sup>a</sup> CAPITAL**

**EDICTO**

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de León Primera Capital.

Hago saber: Que con fecha 21 de los corrientes se ha dictado en el expediente de apremio que se sigue contra Iberinsa, S. A., la siguiente:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descuentos que igualmente se expresan:

a) Nombre del deudor: Iberinsa, S. A.

c) Fincas embargadas: 1.—Urbana.—Planta de sótano comercial, con acceso por una escalera que parte del amplio vestíbulo abierto a la calle de Maestro Nicolás, de las casas números tres, cinco, siete, nueve y once de dicha calle de la ciudad de León. Tiene una superficie útil de noventa y seis metros con cuarenta y cinco metros cuadrados. Tiene enclavada la caja de escalera de acceso a la propia planta y linda según se mira la casa desde la calle de su situación: por la derecha, con finca urbana de María Teresa de Celis; por el

fondo, con subsuelo de patio posterior del inmueble; por la izquierda, con finca urbana de María Teresa de Celis, y por el frente, con la calle de situación y algunas superficies no utilizables del propio sótano de la finca general. Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación igual a siete centésimas y sesenta y dos milésimas —7,62 %— del total valor del inmueble. Inscrita en el tomo 1.150 del libro 76, Sección 1.<sup>a</sup>, folio 218, inscripción 1.<sup>a</sup>, finca 7.430.

2.—Urbana.—Local de oficinas en la planta baja de la casa número tres de la calle Maestro Nicolás de esta ciudad de León, que tiene su puerta de acceso a la izquierda entrando por el portal de dicha casa, teniendo otro acceso desde el pasillo que arranca del amplio vestíbulo abierto a la calle de situación en el inmueble general, bordea por su izquierda la escalera de bajada a la planta de sótano. Tiene una superficie útil de noventa y dos metros sesenta y cinco metros cuadrados y linda, tomando como frente la calle de situación: por la derecha, con portal, caja de escalera, patio de luces y pasillos de acceso; por el fondo, con patio mancomunado y patio posterior del inmueble, y por la izquierda, con finca urbana de María Teresa de Celis y patio mancomunado. Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación igual a una centésima y cincuenta y cinco diezmilésimas —1,55 %—. Inscrita en el tomo 1.150 del libro 76, Sección 1.<sup>a</sup> de León, folio 221, inscripción 1.<sup>a</sup>, finca 7.432.

d) Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: Propietario.

e) Importe total de los débitos por principal: 3.000 pesetas. Conceptos a que corresponden: Trabajo Personal, 1.000 pesetas y Sociedades, 2.000 pesetas. Importe total de la responsabilidad por principal, recargos y costas presumibles: 18.632 pesetas.

f) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de su basta conforme determina el artículo 133 del mencionado Reglamento.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y exposición al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de León y en las Oficinas de Recaudación se extiende el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 55.2 de la Instrucción General de Recaudación, por desconocerse el domicilio actual de la sociedad deudora, requiriéndoles para que, de acuerdo con el artículo 132.1 del Reglamento General de Recaudación, faciliten a esta Oficina, dentro

del plazo de quince días los títulos de propiedad de la finca embargada, con la advertencia de que si no lo efectuaran en el referido plazo, se solicitarán a su costa del Registro de la Propiedad de este partido, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo.

Se advierte al deudor que, contra la anterior diligencia y requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Tesorero de Hacienda, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento salvo que se garantice el pago de los débitos o que se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

León, 27 de noviembre de 1978.—  
El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.  
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 5521

## Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

### DELEGACION TERRITORIAL

#### LEON

Don Avelino Caballero Díaz, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción 179/78, a la Empresa Hispavene, S. L., con domicilio en León, Avda. Madrid, 25.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—  
Avelino Caballero Díaz. 5613

\*\*

Don Avelino Caballero Díaz, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción 190/78 a la Empresa Vicente Gareía Alvarez, con domicilio en León, Cra. de Asturias, 9.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada

y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—  
Avelino Caballero Díaz. 5613

\*\*

Don Avelino Caballero Díaz, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción 193/78, a la Empresa Talleres Vial, S. L., con domicilio en León, C.ª Zamora, Km. 8.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—  
Avelino Caballero Díaz. 5613

\*\*

Don Avelino Caballero Díaz, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción 198/78, a la Empresa Almerina Mora Morán, con domicilio en Armunia, Cespedal, 3.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—  
Avelino Caballero Díaz. 5613

\*\*

Don Avelino Caballero Díaz, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción 206/78, a la Empresa Juan José Merino (Bar Cabala), con domicilio en Armunia, San Roque, 6.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—  
Avelino Caballero Díaz. 5613

\*\*

Don Avelino Caballero Díaz, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción 208/78, a la Empresa Hermenegildo Diez Castro, con domicilio en León, Avda. José M.ª Fernández, núm. 26.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—  
Avelino Caballero Díaz. 5613

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### AVISO

Al amparo del artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha acordado entregar la posesión provisional de las fincas resultantes de la concentración parcelaria de la zona de Villasabariego —secano— (León), y ponerlas por tanto a disposición de sus respectivos propietarios, a partir del día en que este Aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Aviso en el BOLETIN antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 1 de diciembre de 1978.—El Jefe Provincial (ilegible).

5598

Núm. 2386.—540 ptas.

#### Ayudantía Militar de Marina de Cangas

Se hace público que Andrés del Caño Alfageme, hijo de Francisco y Teresa, nacido en Toreno el 30 de julio de 1960, es matriculado naval de este Distrito, por lo que debe darse de baja en el alistamiento del Ayuntamiento respectivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General del Servicio Militar.

Cangas, 1.º de diciembre de 1978.—  
El C. de C. Ayudante de Marina, Pablo San Emeterio Cainzos. 5282

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Aprobadas por la Corporación las Ordenanzas y sus tarifas que se indican a continuación, unas por modificaciones de las tarifas y otras de nueva implantación, se hallan de manifiesto al público con las tarifas correspondientes, en la Secretaría municipal por término de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

#### Ordenanzas con modificación de tarifas

—Tasa sobre desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

—De la tasa sobre tránsito de ganados.

—Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre circulación.

#### Ordenanzas de nueva implantación

—Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, etc.

—De la tasa por suministro municipal de agua.

—De la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

—Impuesto municipal sobre gastos santuarios.

—De tributo con fin no fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia.

Rioseco de Tapia, 30 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Ceferino González. 5591

\*\*

Formalizada la cuenta general del presupuesto extraordinario n.º 1/72 de las obras de abastecimiento de aguas a Rioseco de Tapia y Espinosa de la Ribera y alcantarillado de Rioseco de Tapia, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, se halla de manifiesto al público, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Rioseco de Tapia, 30 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Ceferino González. 5591

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Villaverde de Arcayos

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recauda-

dor de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación de los artículos 742 y 743 de la Ley R. de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales" con carnet profesional número 120 y no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función, Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villaverde de Arcayos, 25 de noviembre de 1978.—El Presidente (ilegible). 5474

## Administración de Justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 496 de 1978 por D. Adolfo Liébana Pérez, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León adoptada en sesión de 12 de septiembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la adoptada en 16 de mayo de igual año, que señaló el justiprecio, por traslado, elementos de trabajo, traspaso del local, acondicionamiento y consecución de nueva clientela del negocio de venta de salvados y paja, como consecuencia de la construcción del pantano de Riaño.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de noviembre de 1978.—Manuel de la Cruz Presa. 5566 Núm. 2372.—800 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 584/78, se tramita expediente sobre inmatriculación de finca urbana en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, instado por el actor D. José Gutiérrez Lombas y su esposa D.ª Dolores Gordón Gutiérrez, mayores de edad, pensionista y sin profesión especial, vecinos de Nocado de Gordón, respectivamente, representados por el Procurador Sr. G. Medina, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado citar por medio del presente edicto, a los colindantes de la finca que luego se reseñará, a las personas de quien proceda dicha finca y a las demás ignoradas e inciertas a quienes pudiera perjudicar dicha inscripción para que dentro del término de diez días, acudan ante este Juzgado a alegar cuanto a su derecho convenga.

La finca objeto de inmatriculación es la siguiente:

Casa sita en el casco del pueblo de Nocado de Gordón, con sótano, planta y piso, dedicada a vivienda, con varias habitaciones, que ocupa una superficie aproximada de 70 metros cuadrados en planta, y linda: Norte, Calleja de San José; Sur, Cándida González Lombas y corral de servidumbre; Este, arroyo y Calle Real, por donde tiene su entrada; y Oeste, con Carolina Gutiérrez Lombas.

Título: Dicha finca fue adquirida por los solicitantes a D. Nicanor Coque Liberato y su esposa D.ª Purificación González Argüello.

Dado en León a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—E/. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, (ilegible).

5611 Núm. 2381.—980 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 220 de 1978, de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — En Ponferrada, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia n.º 2 de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante por don Ramiro

González Bodelón, mayor de edad, casado, industrial, de Ponferrada, representado por el Procurador don Germán Fra Núñez, y defendido por el Letrado D. Segundo García de San Juan, contra la entidad Fabril Aluminio, S. A., con domicilio social en carretera de Fuenlabrada-Humanes, km. 2/400, Humanes, Madrid, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir éste adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad mercantil "Fabril Aluminio, S. A.", y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Ramiro González Bodelón, de esta vecindad, de la cantidad de cuatrocientas cuatro mil trescientas ocho pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Entidad Fabril Aluminio, S. A., en la persona de su representante legal, D. Pedro García Jiménez, expido y firmo el presente en Ponferrada a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

5612 Núm. 2382.—1.300 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de Cognición n.º 219 de 1978, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Juana y doña Juana Crescencia Herranz Pozas, mayores de edad, solteras y vecinas de León, representadas por el Procurador don Santiago González Varas, y defendidas por el Letrado D. Roberto Merino, contra D. Secundino García

Fernández, mayor de edad y vecino de Santiago del Molinillo, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y

Fallo: Que estimando íntegramente la anterior demanda interpuesta por doña Juana y doña Juana Crescencia Herranz Pozas, contra don Secundino García Fernández, sobre resolución del contrato de arrendamiento concertado sobre la vivienda descrita en ella, debo de declarar y declaro resuelto dicho contrato de arrendamiento, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración y a que deje libre la expresada vivienda a disposición de los demandantes en el plazo legal con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo hiciere e imponiéndole el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interesase la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Secundino García Fernández y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Siro Fernández Robles.—(Ilegible).

5609 Núm. 2379.—1.300 ptas.

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 369/78, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 369/78, sobre lesiones en agresión, siendo partes, José Luis González González, José Rodríguez Fernández, Manuel Illescas Tortosa, Carlos Amorín Prendes, Secundino González Ordás y Antonio Puga Taboada, en cuyos autos ha sido parte igualmente el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Amorín Prendes, Secundino González Ordás y Antonio Puga Taboada como autores y sin concurrencia de circunstancias modificativas, cada uno de ellos de una falta tipificada en el art. 582 del vigente Código Penal, e igualmente debo condenar y condeno a José Luis González González, José Rodríguez

Fernández y Manuel Illescas Tortosa, como responsables cada uno de ellos de una falta tipificada en el art. 585-1.º del vigente Código Penal, a las penas de cinco días de arresto menor a cada uno de los seis inculcados y al pago de las costas del juicio por sextas partes iguales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y rubricado."

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Puga Taboada, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Miguel García Zurdo. 5558

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 708/78, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas n.º 708/78, seguidos en virtud de denuncia formulada ante la Comisaría de Policía por Jesús Domínguez Martínez contra Luis Roger Riveiro Pinto, siendo parte además la madre de éste, Elena Pinto, sobre imprudencia con daños, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Roger Riveiro Pinto, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de mil quinientas pesetas de multa y pago de las costas del juicio, debiendo indemnizar a Jesús Domínguez Martínez, en la cantidad de once mil ciento treinta pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siro Fernández Robles.—Firmado y rubricado."

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Luis Roger Riveiro Pinto, cuyo domicilio en España se desconoce, expido y firmo el presente en León, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Miguel García Zurdo. 5559